



1700-45

AUTO N° 767

FECHA: SANTA MARTA, 30 DE MAYO DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES DE REÚSO PARA VIVERO FORESTAL Y AGRÍCOLA Y SE REMITE AL
EXPEDIENTE No. 6535"**

Mediante radicado No. R202527001146, R202527001147, R202527001148 y R202527001149 del 7 de febrero de 2025, el señor JOSE DEL TRÁNSITO VELLIDO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.792.443, en calidad de Representante Legal de la empresa MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., solicita permiso de concesión para aguas residuales tratadas en el predio LA BENDICION DE DIOS, para uso de riego en vivero forestal y agrícola con un caudal de 0,6 lps. Para tal fin, adjunta el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Mediante oficio No. E2025219000925 del 19 de febrero de 2025, esta Corporación informó al usuario que, para el trámite pretendido, es necesario legalizar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales para reúso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto-Ley 2811 de 1974. Asimismo, se le indicó el listado de documentos que debe aportar para adelantar dicho trámite.

Que en atención a lo requerido por esta Corporación, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, mediante radicado No. R2025226001767 de febrero 26 de 2025, aporta los siguientes documentos:

- Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación
- Formulario Único Nacional de Concesión de Superficiales
- Certificado de Existencia y Representación Legal de MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S
- Registro Único Tributario – RUT
- Promesa de compraventa del inmueble
- Documento técnico del reúso de aguas residuales tratadas.
- Plan de identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables y medias preventivas
- Plan de monitoreo y seguimiento de la calidad y cantidad de agua residual empleada para el reúso.

Que con oficio No. E202549001680 de abril 9 de 2025, se le requirió al usuario actualizar y diligenciar el Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que mediante radicado interno No. R2025421003281 de abril 21 de 2025, el señor JOSE DEL TRÁNSITO VELLIDO GONZÁLEZ aporta los documentos requeridos, junto con el recibo de caja No. 11033 de mayo 9 de 2025, expedido por la Oficina de Tesorería de la Corporación.



- El Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación
- Formulario Único Nacional de Concesión de Superficiales

Que revisado el Formulario Único Nacional de Concesión de Superficiales aportado por la empresa MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S se evidenció la autorización para recibir notificaciones por medio de correo electrónico a mysaserviciosambientales@gmail.com

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admitirá la documentación allegada y se remitirá al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta, para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d). Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i). Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*



Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo."

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos..."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*



Que en la Resolución No. 1256 de 2021, en su artículo 4º:

Del reúso. Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

Que en dicha Resolución en su Artículo 5, se establece que las aguas residuales se podrán usar en los usos agrícola e industrial de que tratan los artículos 2.2.3.3.2.5 y 2.2.3.3.2.8 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que modifique adiciona o sustituya.

Los criterios de calidad del agua residual para el uso agrícola deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015.

La ley 373 de 1997 indica en su artículo 5º el reuso obligatorio del agua así:

Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental.

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental para la renovación de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado; por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Agua Superficiales para reuso de aguas residual tratada en el predio LA BENDICION DE DIOS, ubicado en el sector los Lirios, vereda Don Jaca del municipio de Santa Marta, en beneficio de la empresa MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S identificada con NIT No. 901.496.796-0 y representada legalmente por el señor JOSE DEL TRÁNSITO VELLIDO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.792.443, para uso de riego en vivero forestal y agrícola, con un caudal de 0,6 lps sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés **el día Primero (1) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2025) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta, a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y/o en la inspección de policía del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

QUINTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO : En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente No. 6535

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JOSE DEL TRÁNSITO VELLIDO GONZÁLEZ en calidad de Representante Legal y/o su Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO BERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

 Elaboró: Saray De Avila B. – Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados. – Maricruz Ferrer, Profesionales SGA
Expediente No. 6535

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto y Aviso N° 767 de 2025



De

Destinatario

Fecha

Prioridad

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

<mysaserviciosambientales@gmail.com>

2025-06-11 16:18

La más alta

 Auto N° 767 de 2025 Inicio superficial.pdf(~1.4 MB)

 Aviso N° 767 de 2025.pdf(~276 KB)

Señor@

JOSE DEL TRANSITO VELLIDO GONZÁLEZ

Representante Legal

MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto y Aviso N° 767** de fecha 30/05/2025. Expediente: 6535.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia trámite de concesión de aguas superficiales de reuso para vivero forestal y agrícola en beneficio del predio La Bendición de Dios", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025226001767 de fecha 26/02/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

